

GRUPOS DE TRABAJO DE LA SEF

1. La SEF podrá crear Grupos de Trabajo en su seno, y dependientes de esta Sociedad, que tendrán como finalidad la promoción de la investigación y la docencia en Patología Vegetal. Para pertenecer a estos grupos es indispensable ser socio de la SEF.
2. La propuesta de creación de un Grupo de Trabajo vendrá avalada por al menos 20 socios de la SEF, que conformarán dicho Grupo, y se elevará a la Junta Directiva para su aprobación. Dicha propuesta deberá incluir la denominación y objetivo(s) del grupo junto con una propuesta de comisión gestora. Una vez aprobado el Grupo de Trabajo, la comisión gestora preparará la primera reunión general del mismo, en la que serán elegidos los miembros de la Junta Directiva.
3. Los Grupos de Trabajo podrán organizar sesiones científicas, conferencias, coloquios y seminarios de su especialidad, y publicar los trabajos e información, previa aprobación de la Junta Directiva de la SEF, si disponen de fondos o si la SEF acuerda su financiación. Igualmente, deberán coordinar sus actividades con el fin de integrarlas en el programa general de la SEF.
4. El Presidente y los miembros de la Junta Directiva de cada Grupo de Trabajo, responderán anualmente ante la Junta Directiva de la SEF de la actuación de su grupo.
5. La Junta Directiva de cada grupo podrá constar como máximo de Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales, y deberá renovarse de acuerdo con las normas que los Estatutos de la SEF establecen para la renovación de su Junta Directiva. La primera renovación se realizará a los cuatro años y corresponderá a los cargos de Tesorero y, si lo hubiera, de un vocal. En caso de haber dos vocales, éste se escogería por sorteo. Las siguientes renovaciones se realizarán por mitades cada dos años, correspondiendo a los cargos no renovados en la renovación precedente. A excepción del primer mandato de Presidente, Secretario y, si lo hubiera, el vocal no seleccionado en la primera renovación, los cargos serán por cuatro años y sin posibilidad de reelección inmediata para el mismo cargo. Sólo en el caso de que no hubiera candidatos para un puesto concreto podría reelegirse la persona que lo ocupa o seguir en funciones hasta que se presentara un candidato.
6. Los socios de la SEF que deseen pertenecer a un Grupo de Trabajo, lo solicitarán al Presidente del mismo y su admisión será concedida por aprobación de su Junta Directiva, comunicándolo a la Junta Directiva de la SEF.
7. Los Grupos de Trabajo se disolverán, como tales, cuando el número de sus asociados se reduzca al 50% del número de socios exigidos para su creación o cuando así lo acuerde su Junta Directiva. En caso de disolución de un Grupo de Trabajo, los fondos que pudieran existir pasarán a la SEF.



8. Financiación: El Grupo de Trabajo podrá establecer, si lo considera conveniente, una cuota adicional para sus miembros y recibir subvenciones y donativos para los fines del grupo. Administrará sus propios fondos y rendirá informe anual de los mismos a la Sociedad para ser incluido en el balance anual reglamentario. La cuota adicional para los miembros del Grupo de Trabajo se sumará a la cuota de socio de la SEF, y se cobrará al mismo tiempo, siempre y cuando el Grupo lo solicite tras acuerdo tomado en la asamblea del mismo.

La SEF financiará hasta un máximo de 1.000 euros, en función del número de socios fundadores a los Grupos constituidos el año de la constitución de los mismos y tras la recepción del programa de actividades. En función del número de socios, dicha financiación será como máximo de: i) hasta 500 euros para Grupos con socios de hasta 50 miembros; ii) hasta 750 euros para Grupos con 50-100 socios y iii) hasta 1.000 euros para Grupos con más de 100 socios.

La SEF podrá excepcionalmente financiar los gastos de los Grupos de Trabajo que no puedan cubrirse con las subvenciones, patrocinios y/o donativos obtenidos directamente por los Grupos, siempre que a criterio de la Junta Directiva de la SEF las condiciones económicas de la SEF lo permitan y cuando el gasto esté debidamente motivado y justificado.

Todas las ayudas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la SEF.